

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y VIAJES ARAMON
SOBRE LA UTILIZACIÓN EDUCATIVA DEL PUEBLO DE BÚBAL.**

En Zaragoza, a 2 de noviembre de 2017,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, D^a María Teresa Pérez Esteban, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 31 de octubre de 2017.

Y de otra parte, D. Antonio Gericó San Martín, con D.N.I. 18.028.442-F, en nombre y representación de VIAJES ARAGÓN ESQUÍ, S.L.U., sociedad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura pública autorizada por el Notario que fue de Zaragoza, D. Jesús Martínez Cortés, el día 20 de octubre de 1998, con el número 3.784 de su protocolo, con domicilio en "Edificio Sextas", "Urbanización Formigal", s/n, Formigal (Huesca), C.P. 22640 e inscrita en el Registro Mercantil de Huesca, al Tomo 626, Folio 63, Hoja HU-12.515 y provista de C.I.F. número B-50.776.269 (en adelante, "Viajes ARAMON"), en calidad de Administrador Único de la misma, según resulta de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Zaragoza, D. Simón-Alfonso Pobes Layunta, el día 13 de abril de 201, con el número 1.018 de su protocolo.

Todas las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente capacidad legal jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente convenio y de conformidad con ello

EXPONEN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 73 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, deporte y política lingüística.

Que, igualmente, de conformidad con su artículo 8.1 n), le corresponde la coordinación y seguimiento de los proyectos de investigación y de innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes.

Segundo.- Que Viajes ARAMON es una sociedad perteneciente a "Grupo ARAMON", grupo de sociedades del que ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A. es la sociedad matriz o dominante, dedicada principalmente a la organización, oferta e intermediación, como central de

reservas, para la contratación de viajes combinados, estando especializada en productos, actividades y servicios turístico-deportivos vinculados a las estaciones de esquí y montaña de Grupo ARAMON.

Que Viajes ARAMON gestiona un conjunto de ofertas especiales sobre los productos, servicios y actividades de Grupo ARAMON dirigidas a de fomentar la práctica de los deportes de invierno entre el alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.- Que desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se ha impulsado el desarrollo de actividades que sirvan de apoyo al aprendizaje y socialización del alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón, proponiendo intensificar el contacto de los escolares con los bienes culturales, artísticos y sociales de Aragón, promoviendo el conocimiento de nuestro patrimonio y el de otras realidades sociales, así como apoyando los programas de experimentación, innovación e investigación educativa. Una de dichas actividades se ha venido desempeñando en los últimos años en Búbal, pueblo abandonado que ha venido recibiendo diversas actuaciones de rehabilitación.

Por todo ello, el Gobierno de Aragón y Viajes ARAMON estiman conveniente firmar este convenio de colaboración con el fin de complementar sus esfuerzos para conseguir el pleno desarrollo de las actividades educativas a desarrollar en el pueblo de Búbal.

Por cuanto antecede, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y Viajes ARAMON, sobre la utilización educativa del pueblo de Búbal y el fomento de la práctica de deportes de invierno en las instalaciones del Grupo ARAMON en el Valle de Tena.

A través del mismo se contribuirá en la realización de actividades que favorezcan que el alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón aprecie la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad y favoreciendo su conservación, y fomentar actitudes de respeto y tolerancia con la participación con el resto de los alumnos.

Dichas actividades se desarrollarán principalmente, de forma coordinada, tanto en las instalaciones de Grupo ARAMON en el Valle de Tena como en las situadas en la localidad de Búbal de titularidad de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se compromete a:

- Permitir la utilización por parte de los grupos de alumnado de la Comunidad Autónoma de Aragón de los espacios e instalaciones de su titularidad para uso y alojamiento en las condiciones reflejadas en el Anexo a este Convenio.
- Aportar el personal que desempeña sus funciones en la localidad de Búbal para el correcto desarrollo de las actividades que se programan, de conformidad con lo recogido en el Anexo a este convenio.

Viajes ARAMON asume las siguientes obligaciones:

- Ofertar y desarrollar las actividades objeto de este convenio respetando las condiciones de uso recogidas en el Anexo al mismo.

TERCERA.- Obligaciones económicas.

La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de seguimiento del convenio que estará formada por un representante de cada parte.

Esta Comisión tendrá como objetivo la evaluación, seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones del proyecto desarrolladas al amparo del presente convenio. Le corresponde igualmente funciones de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse al respecto.

La Comisión se regirá por lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Difusión e imagen corporativa.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

SEPTIMA.- Duración, modificación y resolución.

1. El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de la firma hasta el fin del curso escolar 2017-2018.

Este convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia, por periodos de un año y hasta un máximo de cuatro años.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

4. Este convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes.

OCTAVA.- Causas de resolución.

1. Sin perjuicio de lo recogido en la cláusula anterior, serán causas de extinción del convenio:

- a) Por acuerdo unánime de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa legalmente establecida.

2. En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

NOVENA.- Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que sea necesario para la correcta ejecución del convenio deberá respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

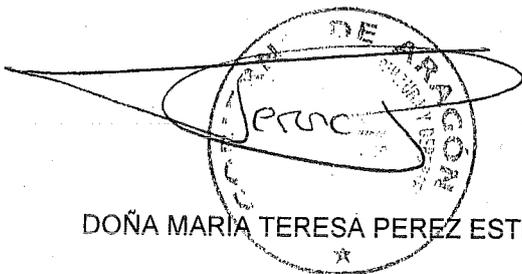
DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación y cumplimiento que no puedan solventarse por la comisión mixta contemplada en la cláusula quinta, así como las demás cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma por las partes este documento, por triplicado, en la fecha y lugar al principio indicados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE**


DOÑA MARÍA TERESA PEREZ ESTEBAN

EL ADMINISTRADOR ÚNICO



viajesaramon
C.A.A. 75
Viajes Aragón Esquí, S.L.
CIF: B-30776269

ANEXO

CONDICIONES UTILIZACION INSTALACIONES

Fechas de utilización: De Diciembre de 2017 a Marzo de 2018, previa consulta de disponibilidad.

Programas dirigidos al alumnado de hasta 16 años de edad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Servicios ofertados: alojamiento, desayuno, cena, y 2 horas/día de actividades de ocio y tiempo libre a desarrollar por las tardes antes de la cena.

La comunicación de los grupos que contraten este alojamiento se realizará siempre con una antelación mínima de 15 días.

La estancia mínima requerida a los grupos será de 3 días.

Los grupos tendrán un mínimo de 25 alumnos. Por cada 25 alumnos deberá haber al menos profesor acompañante. Las plazas de los acompañantes del grupo serán gratuitas.

En relación con el alojamiento se respetará lo siguiente:

Grupos de máximo 30 pax: dos casas comunicadas, Casa Royo y Casa Agut

Grupos a partir de 30 pax: además se dispondrá de Casa Inés, por lo que la capacidad máxima son 60 plazas.

En los casos de grupos de más de 30 personas que requieran la apertura de la tercera casa, Viajes ARAMON deberá hacerse cargo de contratar las horas que se precise 1 ayudante de cocina y 1 limpiador/a.

Para poder desarrollar el programa la instalación cuenta con su personal de:

Servicio: un cocinero y una limpiadora

Docente: 1 coordinador y 4 educadores.

En función del tamaño del grupo, el personal adicional será aportado por parte de Viajes ARAMÓN. La aportación del monitor nocturno será siempre por cuenta de Viajes ARAMON.

El alumnado deberá aportar su saco de dormir y su juego de toallas. A los acompañantes de cada grupo se les facilitará material de lencería (sábanas y mantas).

El alumnado colaborará en el servicio de la mesa y la puesta y recogida de la vajilla.

La oferta que realice Viajes ARAMÓN a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá respetar los siguientes criterios:

- Grupos de hasta 30 personas: 13,00 €/persona.día
- Grupos de 31 a 40 personas: 14,00 €/persona.día
- Grupos de 41 a 50 personas: 13,00 €/persona.día
- Grupos de 51 a 60 personas: 12,00 €/persona.día

CG 31102017

VICENTE GUILLEN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 31 de octubre de 2017, adoptó, entre otros un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Viajes ARAMON sobre la utilización educativa del pueblo de Búbal. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio de Colaboración, que no supone aportación económica por parte del Gobierno de Aragón. Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para la firma del convenio de colaboración, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- Ordenar la inscripción del Convenio en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez se proceda a su firma".

Y para que así conste y su remisión a SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a dos de noviembre de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

